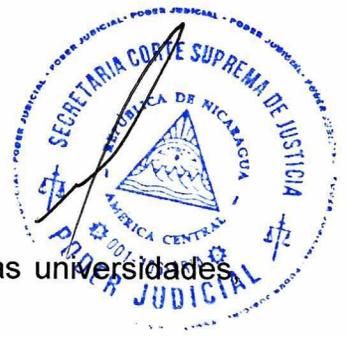


ACUERDA

I

Avalar las orientaciones del Consejo Nacional de Universidades, dirigidas a las universidades en su comunicando que establecen procedimientos a seguirse tales como:



1. Que la Carrera de Derecho tenga un pensum académico mínimo de 43 asignaturas que se desarrollarán en 14 competencias profesionales e iniciará su aplicación a partir del presente año.
2. Que se convoca a los graduados de la Carrera de Derecho de aquellas universidades que teniendo dictaminada la carrera, aplicó una modalidad de estudios, una sede y duración no aprobadas o un proceso de convalidación de asignaturas fuera de la naturaleza técnica y curricular correspondiente, a que se presenten a las oficinas centrales del CNU, para iniciar el proceso de reconocimiento de título, conforme calendario.
3. La convalidación de asignaturas deberá estar debidamente reglamentadas y en correspondencia con los estándares nacionales e internacionales.
4. La publicación de las carreras que están debidamente dictaminadas y las que están en proceso de dictamen.

II

Que ante las medidas adoptadas por el CNU, este Consejo aprueba únicamente la incorporación como Abogados y Notarios Públicos a los graduados hasta el año dos mil diecisiete, que egresaron bajo la modalidad intensiva y segunda carrera, cuyos títulos sean reconocidos por el CNU, de acuerdo al calendario establecido; asimismo en lo sucesivo este Consejo no incorporará a ningún solicitante que no cumpla con el pensum mínimo establecido por el Consejo Nacional de Universidades.

III

Los requisitos para solicitar incorporación serán los siguientes:

1. Título de Licenciado en Derecho acompañando fotocopia del mismo con refrenda del Consejo Nacional de Universidades.
2. Partida de Nacimiento actualizada.
3. Cédula de Identidad.
4. Diploma de Bachiller. Si el título de bachiller es un duplicado deberá acompañarse además la Resolución de autorizado del Ministerio de Educación y si es extranjero la resolución de equivalencias acordes al país.
5. Constancia del Ministerio de Educación, si el diploma fue emitido posterior a la fecha en que se finalizó el estudio de bachillerato y que justifique la cantidad de sellos emitidos en el diploma.
6. Certificados de Notas emitido por la Universidad donde especifique: Sede, Modalidad, año de inicio y finalización de estudios, pensum académico con el mínimo de materias

autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU). Certificado de notas de la Universidad con su respectiva refrenda del Consejo Nacional de Universidades.

7. Refrenda emitida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), en los certificados de notas y títulos de los Licenciados, que indique que dicha casa de estudios está dictaminada para impartir la carrera de Derecho, modalidad, sede, pensum académico (cantidad de materias) y años autorizados a esa Universidad.
8. En el caso de los egresados que convalidaron asignaturas por cambio de universidad o por haber estudiado derecho como segunda carrera, deberá acompañar certificado de notas de la primera universidad y carrera, que demuestren la calificación (cuantitativa) de la asignatura convalidada.
9. Para la incorporación de los nicaragüenses y extranjeros graduados en el extranjero se seguirá el procedimiento establecido en el presente acuerdo, previa obtención de la resolución de reconocimiento de título, expedida por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, en la forma establecida en el Decreto N° 132 "Ley de Incorporación de Profesionales en Nicaragua" del veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.
10. Tres hojas de papel sellado.
11. Un fólder

Al haber el solicitante efectuado convalidaciones por traslado de una universidad a otra o por haber egresado de la carrera de derecho como segunda carrera, deberán acompañar a su solicitud certificado de nota emitida por la primera universidad y de la segunda universidad que señale cuantitativamente las materias aprobadas y convalidadas.

Comuníquese y publíquese.-

Managua, uno de marzo del año dos mil dieciocho.

Sin más a que referirme, les saludo.

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

